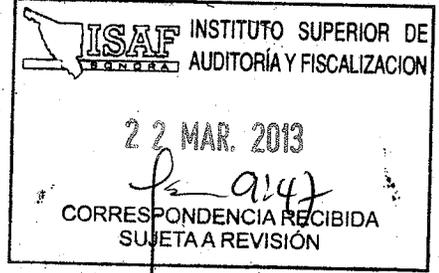




Hermosillo, Sonora, 22 de marzo de 2013.
Oficio No. DG/081/2013.
"2013: Año de la Salud, la Educación y el Deporte"



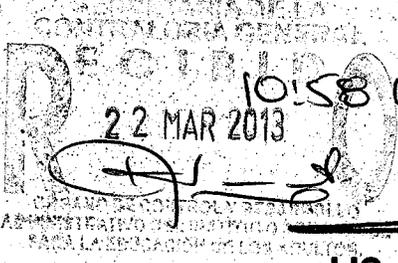
C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLÓN PCCA
Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.
Presente.

Asunto: Atención a Observaciones.

En referencia a su Oficio No. ISAF/AAE-0270-2013, de fecha 07 de febrero de 2013, mediante el cual se nos notifica de las observaciones derivadas de la Primera Revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2012, a fin de proceder a atenderlas para su solventación.

Al respecto, en cumplimiento a su solicitud, anexo al presente, proporcionamos impresa y por medio electrónico, la información, aclaraciones, documentación soporte y medidas puestas en operación para corregir y evitar recurrencia en las observaciones.

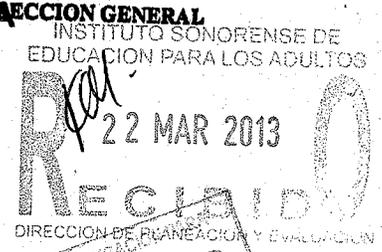
En espera de haber dado cabal y satisfactoria atención a las mismas, quedo a sus respetables órdenes para cualquier aclaración al respecto, reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



10:58 hrs. ATENTAMENTE



LIC. EDUARDO ANTONIO ROMERO CAMPA
Director General



- C.c.p. Lic. Amando Noriega Tánori, Director, Director de Planeación y Evaluación. de ISEA.
- Lic. Alfonso López Barrio, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del ISEA.
- C. Jesús Cota Sánchez, Director de Administración y Finanzas de ISEA.
- C.P. José Enrique Barrios Córdova, Resp. de atender observaciones ante ISAF.

Archivo.-
EARC/JEBC/erika



INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

ATENCIÓN A OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN (ISAF), SEGÚN ORDEN DE AUDITORÍA No. ISAF/AAE-3158-2012, AL EJERCICIO FISCAL 2012.

OBSERVACIÓN 4.-

Se determinó que el sujeto fiscalizado presentó incorrectamente en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) la declaración de pago provisional del mes de abril de 2012, en relación con las retenciones efectuadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios por \$5,223, toda vez que fue manifestada como si se tratara del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios.

SEGUIMIENTO Y SOLVENTACIÓN

R.- Efectivamente por un lamentable equívoco, nuestra declaración de pago provisional por retenciones de ISR por Salarios, correspondiente al mes de abril de 2012, se manifestó por el concepto de Honorarios, en lugar de hacerse por Salarios liquidados, resultando una diferencia por la cantidad de \$5,223.00.

Cabe señalar que se efectuó la corrección ante el propio SAT, con fecha 18 de enero de 2013, como se evidencia en documento anexo.

Asimismo, con el propósito de evitar en lo subsecuente otro desacierto, se ha llamado la atención y corrido instrucciones al respecto, mediante Oficio No. DAF/038/2013, de fecha 7 de febrero de 2013, expedido por el Director de Administración y Finanzas de este Instituto.

ANEXO I

====0====

OBSERVACIÓN 5.-

Se realizó una afectación de abono a la cuenta contable del Patrimonio denominada "Resultado de Ejercicios Anteriores" en el mes de marzo de 2012, que originó un decremento por \$224,250, según consta en la póliza diario número 03544 de fecha 16 de abril de 2012 y auxiliares de mayor correspondientes, sin que hubieran sido sometidas a

consideración del Órgano de Gobierno, integrándose de la siguiente manera:-----

No. de Cuenta	Concepto	Importe de los movimientos	
		Cargos	Abonos
31102-3.417-1-29	Cancelación de Orden de Pago No. 59037 por concepto de Subsidio Estatal correspondiente al mes de diciembre de 2011.	\$0	\$224.250
	Total	\$0	\$224,250

SEGUIMIENTO Y SOLVENTACIÓN

R.- En el mes de diciembre de 2011, este Organismo tramitó ante la Secretaría de Hacienda Estatal, de manera normal, en tiempo y forma, solicitud de recursos por la cantidad de \$224,250.00, correspondientes a la aportación del Estado presupuestada, autorizada y calendarizada, por concepto de "**Subsidio Estatal correspondiente a diciembre de 2011**", habiéndose recibido Orden de Pago No. 59037, expedida por la propia Secretaría de Hacienda.

Con dicho documento, se procedió a contabilizar el Ingreso presupuestal pendiente de recibir, con cargo a Deudores Diversos - Secretaría de Hacienda, conservándose así al cierre del Ejercicio al no recibirse el esperado recurso.

Al inicio del Ejercicio 2012 y como la O.P. No. 59037, no se nos liquidaba, se solicitó mediante Oficio No. 034/2012, de fecha 10 de febrero de 2012, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, nos informara al respecto, sin haber recibido respuesta. Ante tal circunstancia, en el mes de marzo se procedió a cancelar el registro contable de un recurso que definitivamente no ingresaría pero que tampoco se había comprometido su aplicación.

Por lo anteriormente expuesto, por las características del movimiento, y por no tener la Junta Directiva programada sesión en fecha próxima, se omitió participarle al respecto, lo cual será subsanado al informársele sobre el cierre del Ejercicio 2012.

Con el firme propósito de evitar reincidir en esta observación, se han girado instrucciones precisas al respecto, contenidas en Oficio No. DAF/039/2013, anexo al presente.

ANEXO II.

===0===

OBSERVACIÓN 6.-

Durante el período de enero a septiembre de 2012, al Sujeto Fiscalizado le transfirieron recursos directamente por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) por \$37,883.641, según consta en diversas pólizas de ingresos y fichas de depósito, los cuales tendrían que haber sido radicados en primer término a la Secretaría de Hacienda Estatal y de esta instancia de gobierno, transferidos al Sujeto Fiscalizado. Los recursos recibidos se derivan de diversos Convenios de Coordinación para la descentralización de los Servicios de Educación para los Adultos en el Estado de Sonora, integrándose de la siguiente manera:

Fecha del Convenio	Programa	Recurso Recibido Ene-Sep-2012
02/01/12	Plazas Comunitarias.	\$ 1,485,342
02/01/12	Académico de Formación	1,066,664
02/01/12	Oportunidades.	363,632
02/01/12	Calidad en la Inscripción, Acreditación y Certificación.	327,760
02/01/12	Reconocimiento CONEVyT.	327,280
02/01/12	El Buen Juez	130,904
02/01/12	Jornaleros Agrícolas.	90,904
02/01/12	Organizaciones de la Sociedad Civil.	58,184
02/01/12	Valorización y Diagnóstico	211,500
02/01/12	Atención a la Demanda.	19,159,379
01/03/12	Cero Rezago Federal.	14,662,092
	Total:	\$37,883,641

SEGUIMIENTO Y SOLVENTACIÓN

R.- Si bien es cierto que el ISEA obtiene ingresos **Federalizados** provenientes del FAETA del Ramo 33, a los cuales le es aplicada la normatividad específica para los Fondos agrupados en dicho Ramo; De igual manera, el ISEA (mediante la firma de **Convenios Específicos de Colaboración**, celebrados con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos), obtiene recursos cuyo carácter presupuestal es cien por ciento **Federal**, ya que son recursos del presupuesto asignado anualmente al INEA.

El INEA, funge como Organismo Normativo y Rector en el País, de la Educación para Adultos.

El INEA, opera Programas, Proyectos o Estrategias sujetos a las "Reglas de Operación del Programa Atención a la Demanda de Educación para Adultos y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo". Dichas Reglas son publicadas anualmente en el Diario Oficial de la Federación.

Según las citadas Reglas de Operación, los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA's), podrán recibir directamente recursos mediante la

firma de Convenios Específicos de Colaboración con el Organismo Nacional, con el objeto de que éstos apoyen diferentes estrategias educativas.

Ahora bien, recapitulando y reiterando lo expresado en atención a esta misma observación ejercicio 2011, es importante puntualizar lo siguiente:

1. **Los Convenios Específicos de Colaboración** tienen por objeto, que el INEA proporcione recursos presupuestarios a el ISEA (como lo hace con todos los IEEA's del País), a fin de que Éste los aplique en los Programas, Proyectos o Estrategias que operan en el Estado, mediante los cuales se proporcionan los servicios a fin de cubrir las metas especificadas en cada Instrumento.
2. Para el cumplimiento de dicho objeto, el INEA se compromete a suministrar los recursos acordados en cada Convenio y que tienen el carácter de recurso presupuestal FEDERAL proveniente del Ramo administrativo 11 "Educación Pública", a efecto de que el ISEA los aplique al cumplimiento del objeto de cada Convenio y conforme al calendario precisado en anexo que forma parte de cada Instrumento.
3. El INEA radica directamente a una cuenta bancaria específica, aperturada para tal caso por el ISEA, que permite la identificación, comprobación y fiscalización; así como acusar recibo y aplicación a las partidas presupuestarias previamente acordadas.
4. **Los recursos presupuestarios que el INEA otorga, los suministra etiquetados y en virtud de que conservan su carácter FEDERAL.**
5. A cambio, el ISEA se compromete a utilizar los recursos presupuestarios proporcionados por INEA, exclusivamente para el cumplimiento del objeto establecido en cada Convenio Específico de Colaboración, observando lo dispuesto en la Normatividad Federal Aplicable.
6. **Asimismo, es importante señalar que el ISEA, informa mediante Reportes Trimestrales sobre el Ejercicio, Destino y Resultados obtenidos de los Recursos Federales recibidos mediante transferencias directas de INEA, tanto a dicho Organismo Nacional como al Gobierno del Estado por conducto de la Subsecretaría de Egresos.**

7. Es importante considerar que INEA hace públicas las acciones ejecutadas con los recursos presupuestarios transferidos directamente a todas las Entidades del País, mediante Convenios Específicos de Colaboración, a través de su Portal de Transparencia, incluyendo los avances físico-financieros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 fracción III del Decreto del PEF (2012) y a los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
8. *Los Recursos Financieros que el INEA otorga, los suministra considerando los Oficios de Afectación Presupuestaria emitidos por su Dirección de Planeación, Administración y Evaluación, en virtud de que conservan su carácter federal se sujetarán a las disposiciones legales que rigen en materia presupuestaria federal, así como a las Reglas de Operación de INEA.*

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS AL ESTADO DE SONORA", CELEBRADO ENTRE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL, Y PUBLICADO EN EL DOF EL 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2000, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA), MEDIANTE LA FIRMA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN (-PREVIA REVISIÓN Y SANCIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INEA, Y FISCALIZADOS POR EL ÓRGANO DE CONTROL ADSCRITO AL PORPIO INSTITUTO NACIONAL Y DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA-), CONTINÚA DESDE EL AÑO 2000, TRANSFIRIENDO DIRECTAMENTE RECURSOS DE SU PRESUPUESTO FEDERAL (RAMO 11) A LOS INSTITUTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (IEEA'S), PARA QUE SE EJERZAN DE ACUERDO A LO CONVENIDO Y NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

===0===

OBSERVACIÓN 7.-

El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal del período comprendido entre los meses de enero a agosto de 2012, consistentes en el Balance General, Estado de Resultados, Balanza de Comprobación detallada, notas a los Estados Financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011, aplicable en el

2012, toda vez que fue entregada hasta con 42 días de atraso, como se integra a continuación:-----

Mes de la información Contable Presupuestal	Fecha Límite de entrega según Calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal.	Fecha en que fue entregada la información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días
Enero	14/02/12	07/03/12	22
Febrero	14/03/12	28/03/12	14
Marzo	13/04/12	25/05/12	42
Abril	15/05/12	25/05/12	10
Mayo	14/06/12	12/07/12	28
Julio	14/08/12	29/08/12	15
Agosto	14/09/12	28/09/12	14

SEGUIMIENTO Y SOLVENTACIÓN

Conforme se ha participado en ocasiones anteriores, cumplir puntualmente con la entrega de la información contable y presupuestal ha resultado particularmente complicado; este Instituto ha procurado en todo momento atender la disposición, sin embargo, motivos de sobre carga de trabajo, originadas en gran medida por el registro contable detallado (a nivel de partida), y por separado de cada uno de los cinco diferentes orígenes del recurso, y teniendo que elaborar cierre en cada caso, para posteriormente emitir los Estados Financieros con información consolidada; de igual manera se contabiliza y controla individualmente la operación y movimientos contables y presupuestales de la Preparatoria Abierta y, además, a cada uno de los nueve proyectos concertados mediante Convenios Específicos de Colaboración, signados con INEA

Aunado a lo anteriormente expuesto, durante el 2012, principalmente personal del Área de Contabilidad y Finanzas, de este Organismo, ha estado capacitándose y trabajando simultáneamente en el registro y contabilización, tanto en la forma tradicional o habitual como de acuerdo a nuevo Sistema de Armonización Contable, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe indicar que la información contable y presupuestal de este Instituto, para la Cuenta Pública 2012, fue presentada con un gran y reconocido esfuerzo del personal de Recursos Financieros, en la forma tradicional y en la armonizada.

De acuerdo a lo antes descrito, y con el propósito de evitar reincidir en la presente observación, se han corrido las instrucciones pertinentes, a fin de redoblar esfuerzos para que quede afinado y operando satisfactoriamente el Sistema de Armonización Contable, y con ello presentar y atender los requerimientos de información financiera y presupuestal, en cualquier momento y en tiempo real. **(ANEXO III)**

===0===

OBSERVACIÓN 8.-

El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Órgano de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2012, toda vez que realizó la citada acción con fecha 22 de mayo de 2012, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2012. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

SEGUIMIENTO Y SOLVENTACIÓN

En efecto, este hecho es recurrente ya que es importante reiterar que al mes de febrero se desconocen en forma definitiva y/o completa los recursos que cada Fuente de Ingresos del Instituto aportará para conformar el presupuesto del ejercicio.

El Órgano de Gobierno, no aprobará el Presupuesto y en consecuencia el Programa Anual de Adquisiciones hasta que no se le presenta completamente definido e integrado el mismo, lo cual en ocasiones esto sucede hasta el mes de abril, principalmente por los recursos provenientes de los Convenios Específicos de Colaboración firmados con INEA y que constituyen un monto importante a considerarse en la conformación del Presupuesto y del Programa Anual de Adquisiciones.

Por lo que, para poder estar en condiciones de cumplir oportuna y cabalmente con la disposición de presentar el Programa Anual de Adquisiciones a más tardar el 15 de febrero de cada año, el ISEA, debería tener definido y autorizado por el Órgano de Gobierno el Presupuesto de Ingresos y Egresos Institucional, al inicio del Ejercicio Fiscal correspondiente.

===0===

OBSERVACIÓN 9.-

El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del ejercicio 2012, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) Fechas de suministro de los bienes y servicios, son congruentes con la disponibilidad de recursos especificados en los calendarios financieros autorizados; 2) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido; y 3) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse._____

SEGUIMIENTO Y SOLVENTACIÓN

El Programa anual de adquisiciones, lo presentamos calendarizado trimestralmente, sin embargo, se dificulta y complica la asignación de fechas más específicas para el suministro de los bienes y servicios, en virtud de la irregularidad e inseguridad de contar con los recursos de manera suficiente y en tiempo; ya que habitualmente la recepción y monto de los mismos no se capta o recibe conforme al calendario autorizado, situación ésta que se apreció especialmente durante el Ejercicio Fiscal 2012.

Asimismo, el conocimiento del comportamiento irregular en la recepción de los recursos, limita poder previamente programar, establecer compromisos y procedimientos de adjudicación. La misma reconducción presupuestal, fue una limitante que repercutió e impactó en el ejercicio normal del presupuesto y en consecuencia en el Programa de Adquisiciones.

Esperando evitar la reincidencia en la omisión observada, se han dictado las instrucciones, para que se establezcan las medidas a fin de cumplir con la elaboración del Programa de Adquisiciones conforme a lo establecido en los ordenamientos legales.

(ANEXO IV).

Hermosillo, Sonora, a 22 de marzo de 2013.